



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 3 de noviembre de 1994. — Número 219

Página 4.773

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 51/1994, de 28 de octubre, sobre modificación parcial de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social 4.774

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expedientes sancionadores números 50/94 y 102/94 4.774

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno formado por siete terneros y cuatro terneras de la raza tudanca, y relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de agosto 4.775

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Declaración de heredero abintestato 4.776
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expedientes sancionadores diversos 4.776

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Corvera de Toranzo.— Subasta de terrenos de propiedad del Ayuntamiento 4.778

3. Economía y presupuestos

- Polaciones, Castañeda y Cartes.— Exposición al público cuentas generales del presupuesto de 1993 4.779

4. Otros anuncios

- Penagos y Colindres.— Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal . 4.779
Santoña.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos para la gestión mediante órgano especial del Carnaval de Santoña 4.779

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 485/93 4.783

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 526/92 . 4.784
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 38/92, 185/94 y 192/94 4.784
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 665/93, 442/94, 209/93 y 27/93 4.785
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 329/94, 193 bis/94, 144/93 y 394/93 4.786
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 141/94, 337/94 y 398/94 4.787

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 51/1994, de 28 de octubre, sobre modificación parcial de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Por Decreto 67/1989, de 13 de octubre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que fue modificado parcialmente por el Decreto 63/1991, de 15 de mayo.

Necesidades operativas y funcionales demandan la modificación de los puestos de trabajo propuesta en el anexo a este Decreto.

En su virtud cumplidos los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 2/1989, de 31 de enero sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno y a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar las modificaciones elaboradas en las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se adjuntan como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,
José Ramón Ruiz Martínez

ANEXO

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

1. En el hospital de Liencres, se modifican los siguientes puestos de trabajo:

—El puesto de trabajo número 2553, facultativo jefe de Sección: F, A, 25, 1449,21 CFS, médico, rehabilitación, S, I, CM, pasa a denominarse «facultativo adjunto especialista»: F, A, 23, 1343,57, CFS, médico, Urología, N, I, CM.

—El puesto de trabajo número 2572, facultativo adjunto especialista, I, A, 23, 1343,57, CFS, médico, N, I, CM, cambia su formación específica, pasando de F.CLIN. a Radiología.

94/133657

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a la interesada la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 50/94. Nombre, apellidos y domicilio, doña Ana María Cantalejo Barrocal, calle Júpiter, 2, Valladolid. DNI, 9.319.723. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º, Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, número de DNI, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander.—El jefe del Servicio de Actividades Turísticas accidental, Fermín Unzué Pérez.

94/127788

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a la interesada la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 102/94. Nombre, apellidos y domicilio, doña Ana del Río, calle Castilla, 13 («Viajes Vinatours»), Santander. Motivo del expediente, carecer de autorización administrativa turística para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes (artículo 11.1 de la Ley 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El jefe del Servicio de Actividades Turísticas accidental, Fermín Unzué Pérez.

94/127809

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por siete terneros y cuatro terneras de la raza tudanca, con edades comprendidas entre diez y dieciséis meses, destinados a cebo o sacrificio los machos y a reposición para mejora de la raza las hembras.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Machos (individuales)

- Número de orden, 1. Número identificación, 318. Edad, dieciséis meses. Precio salida, 65.000 pesetas.
- Número de orden, 2. Número identificación, 303. Edad, quince meses. Precio salida, 70.000 pesetas.
- Número de orden, 3. Número identificación, 309. Edad, quince meses. Precio salida, 70.000 pesetas.
- Número de orden, 4. Número identificación, 320. Edad, trece meses. Precio salida, 75.000 pesetas.

Machos (lotes)

- Número de orden, 3. Número identificación, 301-302-341. Edad, diez meses. Precio salida, 135.000 pesetas.

Hembras

- Número de orden, 1. Número identificación, 327. Edad, quince meses. Precio salida, 55.000 pesetas.
- Número de orden, 2. Número identificación, 336. Edad, once meses. Precio salida, 55.000 pesetas.
- Número de orden, 3. Número identificación, 333. Edad, once meses. Precio salida, 45.000 pesetas.
- Número de orden, 4. Número identificación, 335. Edad, nueve meses. Precio salida, 35.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca La Jerrizuela, sita en la localidad de Coa, municipio de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores:

Hembras: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos: Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Machos: Podrán participar todos los ganaderos, tratantes de ganado, asentadores y carniceros.

Garantías: La fianza provisional será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta las dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la

ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca La Jerrizuela, sita en el municipio de Los Corrales de Buelna, hasta las doce horas del día 8 de noviembre de 1994.

En el lugar de la subasta estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición serán incrementados con el IVA correspondiente del 6%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El DNI, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 24 de octubre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/133294

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de agosto de 1994, a los efectos de notificación a los interesados, previsto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Expediente 50.7011. Descripción expediente, adquisición de dos reproductores de raza blanca-azul-belga y uno de raza charolesa. Adjudicataria, «Euro Fomento Pecuario, S. A.». Dirección adjudicataria, Teruel, 11, 6, 13, 28020 Madrid. Importe adjudicado, 5.278.800 pesetas.

—Expediente 50.7006. Descripción expediente, adquisición material diverso para los trabajos de campo de la campaña de saneamiento ganadero 1994. Adjudicataria, «Inprosa Ibérica, S. A.». Dirección adjudicataria, calle Alonso Cano, 23, 28010, Madrid. Importe adjudicado, 8.550.000 pesetas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Expediente 41.7033. Descripción expediente, conservación ordinaria de la red regional de carreteras por gestión directa para 1994 (adquisición de emulsiones). Adjudicatarias, «Repsol Productos Asfálticos, S. A.», «Composan Distribución, Sociedad Anónima». Direcciones adjudicatarias, prolongación Marqués de la Hermita, 39011, Santander, y avenida Alfonso Pérez, 5, 39009, Santander. Importes adjudicados, 12.500.000 pesetas y 12.500.000 pesetas.

Los contratos incluidos en esta relación han sido adjudicados mediante acuerdos de Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santander, 3 de octubre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/131062

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Junta Provincial de Herencias del Estado

Declaración de heredero abintestato

Con fecha 29 de abril de 1994, el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander, dictó auto por el que se declaró al Estado heredero abintestato de los bienes dejados a su fallecimiento por doña Estela Fernández Fernández, fallecida en Santander, el 14 de marzo de 1991, adjudicando a éste los bienes que constituyen su caudal relicto, consistente en 2.122.352 pesetas correspondientes al saldo de la libreta de ahorros número 367.422 y 813 pesetas correspondientes al saldo de una libreta de ahorro número 347.74.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las instituciones que se consideren en derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la presente publicación.

Santander, 30 de septiembre de 1994.—El presidente de la Junta Provincial de Herencias del Estado, delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

94/121688

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se instruye el expediente sancionador número 70/94, cuyos datos se especifican:

—Presunto infractor: Don José Luis Rodríguez Berrio, cuyo último domicilio conocido es barrio Quintana, 98, Suances (Cantabria).

—Hecho denunciado: Abandonar el vehículo matrícula M-0636-DT en zona de dominio público.

—Localización: C. N. 611, punto kilométrico 22.

—Fecha de la denuncia: 18 de mayo de 1994.

—Precepto infringido: 31.2.b).

—Cuantía: 200.000 pesetas.

No habiendo sido posible notificar el correspondiente pliego de cargos a don José Luis Rodríguez Berrio y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente. Transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 31 de agosto de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119032

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se instruye el expediente sancionador número 72/94, cuyos datos se especifican:

—Presunto infractor: Don Ramón Barros González, cuyo último domicilio conocido es Sopeña, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria).

—Hecho denunciado: Construir caseta a 6,6 metros de un tramo de la carretera N-611 antigua y a 19,8 metros de la carretera N-611 actual.

—Localización: C. N. 611, punto kilométrico 131,2.

—Fecha de la denuncia: 6 de junio de 1994.

—Precepto infringido: 31.2.a).

—Cuantía: 100.000 pesetas.

No habiendo sido posible notificar el correspondiente pliego de cargos a don Ramón Barros González, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente. Transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 31 de agosto de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119021

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se instruye el expediente sancionador número 57/94, cuyos datos se especifican:

—Presunta infractora: «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», cuyo último domicilio conocido es Pintor Modinos, 4, Torrelavega (Cantabria).

—Hecho denunciado: Manchar la carretera de barro, con grave riesgo para la seguridad vial (vehículo S-4951-U).

—Localización: C. N. 634, punto kilométrico 212,8.

—Fecha de la denuncia: 10 de mayo de 1994.

—Precepto infringido: 31.2.b).

—Cuantía: 50.000 pesetas.

No habiendo sido posible notificar el correspondiente pliego de cargos a «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 31 de agosto de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119028

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 18/94

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 21 de diciembre de 1993 por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 0,150, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Abdón Izquierdo López, cuyo último domicilio conocido es General Dávila, 28, Santander (Cantabria), el importe de 25.450 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119059-

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 121/93

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 28 de octubre de 1993 por los daños causados en la carretera A-67, punto kilométrico 19,750, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Ricardo San José Corominias, cuyo último domicilio conocido es prolongación de Floranes, 48-6.º D, Santander (Cantabria), el importe de 82.720 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), man-

dando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119064

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 129/93

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 22 de noviembre de 1993 por los daños causados en la carretera A-67, punto kilométrico 1,250, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Juan Antonio Martínez Vitienes, cuyo último domicilio conocido es Columna Sagardía, 3-4.º B, Santander (Cantabria), el importe de 51.382 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119066

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 29/94

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 19 de marzo de 1994 por los daños causados en la carretera N-623, punto kilométrico 148,4, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña Visitación Portilla Izaguirre, cuyo último domicilio conocido es urbanización Altamira, número 24, chalé, Santander (Cantabria), el importe de 41.360 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119062

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 23/94, por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a doña María Belén Aja Blanco, con domicilio en calle Cádiz, 20-8.º A, Santander, por romper 8 metros de valla de cierre tipo rural en accidente, producido en la A-67, punto kilométrico 14.600, margen izquierdo, el día 13 de marzo de 1994, con el vehículo matrícula S-8680-K, ascendiendo el importe de los mencionados daños a dieciséis mil ochocientas (16.800) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través de presente anuncio, a efectos de que, en el plazo de quince días, pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/119070

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Isidro Cabezón Abascal, a quien no se ha podido entregar una notificación en el domicilio señalado por el mismo para

tales efectos, calle Juan XXIII, 1-2-DC, de Santander, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de la Resolución del expediente sancionador que se le sigue como consecuencia de una denuncia formulada por RENFE.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander.—El director provincial, Manuel Peláez López.

94/122648

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Fernando Mantilla Belmonte, a quien no se ha podido entregar una notificación en el domicilio señalado por el mismo para tales efectos, calle Isaac Peral, número 30-1.º B, de Santander, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador que se le sigue como consecuencia de dos denuncias formuladas por RENFE.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 28 de septiembre de 1994.—El director provincial, Manuel Peláez López.

94/119909

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Anuncio-subasta

En la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1994, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas para regir el concurso-subasta de unos terrenos de propiedad de este Ayuntamiento.

1.º Dichos terrenos están situados en el polígono 5, parcelas 42, 37, 38, 27, 26, 24 y 25, con una extensión de 6.753 metros cuadrados.

2.º Tipo de licitación: De 2.500.000 pesetas.

3.º Dicho pliego se podrá examinar en las oficinas de este Ayuntamiento y estará expuesto al público durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Finalizado dicho plazo, los interesados po-

drán presentar reclamaciones o alegaciones durante el plazo de ocho días.

4.º La presentación de proposiciones podrá presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente en que finalice el período de reclamaciones, en horario de diez a catorce horas.

Corvera de Toranzo, 6 de octubre de 1994.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

94/123935

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Polaciones, 16 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/128973

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3.º de la L. H. L., una vez emitido informe previo por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1993, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en la Secretaría Municipal, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 4 de octubre de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/123940

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Formulados los estados y cuentas anuales del ejercicio de 1993, de acuerdo con lo previsto en los artículos 189 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y emitido el preceptivo informe por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193.3 de citada Ley, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos, reclamaciones y observaciones.

Cartes, 13 de octubre de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

94/125770

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Penagos, en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 1994, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la ordenanza que a continuación se indica:

Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 70.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Penagos, 7 de octubre de 1994.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

94/128964

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

—De contabilidad general.

—De padrón municipal de habitantes.

—Impuestos, tasas, precios públicos y exacciones en general.

La citada ordenanza permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación se elevará el acuerdo a definitivo.

Colindres, 18 de octubre de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/128882

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña los Estatutos para la gestión mediante órgano especial del Carnaval de Santoña, en sesión de fecha 18 de junio de 1994, se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma número 170, correspondiente al 2.º de agosto de 1994, sin que durante de exposición pública se hubieran presentado reclamaciones.

En consecuencia proceda elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y publicar íntegramente los Estatutos para la gestión mediante órgano especial del Carnaval de Santoña, los cuales tienen el siguiente tenor literal:

CARNAVAL DE SANTOÑA

ESTATUTO PARA SU GESTION MEDIANTE ORGANO ESPECIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Carnaval de Santoña, está íntimamente vinculado a la historia de esta Villa desde tiempos inmemoriales y ha quedado siempre unido a la vida de sus gentes.

Tras años de prohibiciones y desprestigios al que fue sometido en otras épocas, nuestros Carnavales despiertan de su letargo en el año 1981 con toda la fuerza de que es capaz, la explosión tras la contención y año tras año se han venido superando, hasta conseguir la designación de Fiesta de Interés Turístico que le fue otorgada por la Resolución 138 de la Secretaría General de Turismo de 19-12-84 (B.O.E. 3-1-85).

El Carnaval de Santoña, con muchas menos posibilidades que otros de España, ha sabido codearse con los principales, aportando entusiasmo y participación donde a los más grandes les sobraban recursos económicos. Llegando a ser reconocido y considerado entre los más importantes de nuestro país.

No podemos olvidar, llegado este momento, el esfuerzo y la entrega de aquel grupo de personas que en el año 1981, se vieron desbordados en sus previsiones cuando salió a la calle el primer desfile después de un largo paréntesis, todos los tenemos en nuestra mente, por lo que sobra nombrarles; ellos pusieron la primera piedra y el pueblo puso las restantes para llegar donde ahora estamos; pero esto no es suficiente, la importancia adquirida por nuestro Carnaval y la superación continuada de todos sus componentes, han traído como consecuencia la aparición de nuevos problemas y exigencias permanentes, lógicas por otra parte, en un acontecimiento vivo y dinámico que es capaz de renovarse todos los años.

Tenemos la obligación moral de superarnos mucho más y esto nos exige trabajar continuamente y programar el Carnaval siguiente desde el mismo momento en que quememos el anterior, así como profundizar en él y abrir nuevas metas y afrontar nuevos retos que ya tenemos planteados desde hace años y que con la forma de organización que se venía teniendo, no nos lo permitía.

Consideramos que la gestión del Ayuntamiento es imprescindible y que la colaboración en la gestión de todos los colectivos implicados, fundamental. Un trabajo como éste requiere la colaboración de todos en la solución de los problemas y en la gestión de las distintas iniciativas, de cara al bien de nuestra fiesta y al impulso de todo lo relacionado con la misma.

Todo ello fue analizado en las Jornadas del Carnaval sugeridas desde el propio Ayuntamiento primero y que por la última Comisión de Carnaval después, auspiciadas por el Ayuntamiento de Santoña, y que tuvieron lugar los días 3 y 4 de julio de 1.993, y que dieron lugar a una convocatoria pública fechada el 9 del mismo mes y dirigida a todas aquellas personas que quisieran participar en el nacimiento de esta nueva etapa.

De esta primera reunión se creó una gestora para coparticipar con el Ayuntamiento en la organización del Carnaval de 1.994, y que ha participado muy activamente en la gestación de los estatutos por los que se regirá el órgano especial que dentro del Ayuntamiento de Santoña se creará para la gestión del Carnaval de Santoña, sin perjuicio de que a la vista de la experiencia de su funcionamiento más adelante se realicen los trámites y adaptaciones oportunos de cara a la creación de un organismo autónomo dotado con personalidad jurídica propia.

De todo este esfuerzo y trabajo se propone la aprobación de los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- Los presente estatutos tienen la finalidad de regular de acuerdo con lo establecido en el art. 85.3.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el órgano especial que gestionará el carnaval de Santoña, y que se denominará "Órgano Especial de Gestión del Carnaval de Santoña".

Art. 2º.- DOMICILIO.

El órgano especial del carnaval de Santoña fija su sede en los locales que para este fin ceda el Ayuntamiento de Santoña. No obstante, la gestión de sus actividades podrá igualmente desempeñarse en local expresamente habilitado por el Consejo General de Administración.

Art. 3º.- SUS FINES.

- a) Contribuir a elevar el nivel de los carnavales, encargándose por completo de organizar y gestionar los mismos en todo aquello que sea común a todas las Asociaciones, Grupos o Pefias.
- b) Fomentar las actividades de grupos o personas.
- c) Conservar y estimular la participación popular en los carnavales de Santoña.

d) Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidos al desarrollo de los carnavales.

e) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para la financiación de los carnavales.

Para la consecución de estos fines el órgano especial del carnaval de Santoña desarrollará las siguientes actividades:

a) CULTURALES.- Considerando el carnaval de Santoña como una manifestación de Cultura Popular, se organizará una serie de actividades durante todo el año, que logre profundizar en la historia del Carnaval y por ende en la de Santoña.

Recuperar la relación e intercomunicación con otros carnavales, intercambiando información de todo tipo.

Conseguir y potenciar la creación del Museo del carnaval de Santoña.

Programar las Jornadas Culturales previas al carnaval.

Fijar las bases del concurso de carteles y elegir el jurado que deberá dictaminar el ganador de cada año.

Cuantas gestiones se consideren oportunas para dotar de mayor resonancia cultural a nuestro carnaval y la consecución de los fines incluidos en este apartado.

b) MURGAS.- Tendrá a su cargo todo lo referente al apartado de murgas, desarrollará y organizará el concurso anual.

Será el encargado de realizar, custodiar, interpretar y aplicar el reglamento de las murgas.

Tendrá la potestad de revisar y modificar el reglamento, adaptándolo a las necesidades que en cada momento se detecten o cuando la Comisión de murgas así lo demande, de conformidad con la regulación que en estos se determine sobre el particular.

Se potenciará la participación de las murgas infantiles adaptando el reglamento a éstas si así se considere necesario.

Tendrá la competencia de la elección del jurado de los citados concursos.

c) DESFILE.- Se potenciará al máximo la participación popular tanto en el Desfile Infantil como en el del sábado de carnaval.

Se coordinará la participación de todas las Pefias y Grupos de Carnaval, para darle una mayor brillantez a los desfiles.

d).- DIA DEL LUTO.- Se considera vital potenciar el día del luto con el fin de que se recupere la presencia de este disfraz en las calles de Santoña durante todo el día, así como en el momento del paseo del Reo.

e) JUICIO EN EL FONDO DEL MAR Y ENTIERRO DEL BESUGO.- Dada la peculiar característica de este acontecimiento dentro del carnaval de Santoña que diferencia éste de otros y que fue una pieza clave para la obtención de la condición de Fiesta de Interés Turístico, se velará por su máximo esplendor, buscando la participación popular y coordinando, diferenciando y preservando tanto el texto como los actos que se suceden con posterioridad al juicio y antes del entierro buscando el sitio, lugar y momento idóneo para cada uno de ellos, sin que se interfieran ni se confundan unos con los otros.

Para su regulación se aprobarán unos Reglamentos con el fin de que cada acto de este día esté perfectamente delimitado en el tiempo y en el lugar de su desarrollo.

El Consejo General de Administración, ante las dudas que puedan surgir sobre interpretación y aplicación del Reglamento citado, en reunión convocada al efecto lo interpretará de forma definitiva, teniendo facultades para revisarlo y modificarlo, adaptándolo a las necesidades del momento o cuando la Comisión de Cultura del Órgano Especial del Carnaval así lo solicite.

f) PRENSA Y PROPAGANDA.- El órgano especial de gestión del carnaval, establecerá sus propios sistemas de conexión con medios de comunicación y será el encargado de todo el sistema de propaganda con cualquier organismo.

Art. 4.- El órgano especial del carnaval de Santoña, se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela y en íntima colaboración con el Excmo. Ayuntamiento.

Todo ello, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce para sus Organos de Gobierno, en los términos del presente Estatuto.

Art. 5.- En cumplimiento de sus fines el órgano especial para la gestión del carnaval de Santoña está capacitado para:

a) Realizar los actos de gestión ordinaria de los inmuebles puestos a su disposición, así como de sus instalaciones para su desarrollo.

b) Establecer las normas de participación de todos los colectivos, tanto en el órgano especial de gestión, como en la participación en los carnavales.

c) Aceptar y reconocer a los Presidentes de las distintas comisiones mientras dure su mandato.

d) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para financiar las actividades del carnaval, sin perjuicio de las competencias legales del Ayuntamiento.

e) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de todo tipo del Estado, Comunidad Autónoma o cualquier entidad pública o privada.

f) Organizar los servicios ordinarios para el funcionamiento del órgano especial de gestión.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el órgano especial de gestión del carnaval de Santoña tendrá, dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santoña, una sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen. Con independencia de la contabilidad general del Ayuntamiento de Santoña, el órgano especial de gestión llevará una contabilidad especial, a integrar dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santoña, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones. La liquidación o compensación de las pérdidas se hará en la forma que se establezca por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, y con cargo a las ganancias, si las hubiera, se constituirán fondos de reserva en la cuantía que se establezca en el Presupuesto General.

CAPITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACION.

Art. 6.- El Gobierno y la Administración de la Asociación del carnaval de Santoña, corresponde a:

- 1).- CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACION
- 2).- CONSEJO DE DIRECCION.
- 3).- COMISIONES.

Art. 7.- CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACION.

La composición del Consejo General del Órgano de Gestión del carnaval de Santoña, será la siguiente:

PRESIDENTE: La presidencia de la Asociación la ostentará el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTE:

- 19.- Sr. Concejal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento, en representación de la Comisión Informativa de Festejos del Ayuntamiento de Santoña.

- 20.- Presidente del Consejo de Dirección.

VOCALES: Los miembros de la Comisión Informativa de Festejos del Ayuntamiento.

SECRETARIO: Secretario del Consejo de Dirección.

INTERVENTOR: El del Ayuntamiento de Santoña, o funcionario en quien delegue.

Art. 8.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO GENERAL.

Serán competencias del Consejo General:

a) Aprobar anualmente, el programa de actuaciones y objetivos generales de actividades, que podrán proponer tanto el Consejo General, como el Consejo de Dirección y las distintas Comisiones.

b) Exponer las necesidades materiales y de personal que para la gestión de sus funciones se necesitan, proponiendo su aprobación al Ayuntamiento de Santoña.

c) Proponer al Ayuntamiento de Santoña el ejercicio de cuantas reclamaciones, acciones y recursos legales se estimen necesarios para la defensa de los bienes y derechos adscritos al órgano especial de gestión, así como cuantas otras se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

d) Informar de cuantos aspectos relacionados con sus fines y con su funcionamiento sea necesario, a petición de los Organos de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña. Dicha petición podrá ser realizada a cuantos formen parte del órgano de gestión especial del carnaval de Santoña.

e) Interpretar los presentes estatutos.

Art. 9.- REGIMEN DE SESIONES EL CONSEJO GENERAL.

El Consejo General de la Asociación del carnaval de Santoña se reunirá con carácter ordinario dos veces por año, preferentemente dentro de los treinta días siguientes a la terminación del carnaval y cuatro meses antes de la celebración del mismo.

Podrá ser convocado también con carácter extraordinario cuando así lo considere su Presidente o a petición del Consejo de Dirección.

Art. 10.- ADOCCION DE ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Para poder celebrar válidamente sesiones, en primera convocatoria que se realizará por escrito y con dos días hábiles de antelación, será necesaria la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, y en segunda que será 30 minutos después de la primera, cualquier número. En cualquier caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Art. 11.- EL CONSEJO DE DIRECCION.

El Consejo de Dirección es el órgano ejecutivo del Órgano Especial de Gestión del carnaval de Santoña y estará compuesto de la siguiente forma:

- 1.- Presidente-Gerente.
- 2.- Vicepresidentes.
- 3.- Representantes del Excmo. Ayuntamiento.
- 4.- Secretario.
- 5.- Interventor.
- 6.- Tesorero.
- 7.- Presidente de la Comisión de Murgas.
- 8.- Presidente de la Comisión de Carnaval.
- 9.- Presidente de la Comisión de Cultura.

PRESIDENTE-GERENTE: A propuesta del Consejo General de Administración en los términos del artículo 13, lo nombrará el Alcalde, de acuerdo con el art. 101.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VICEPRESIDENTE:

- 1.- Persona elegida por el Presidente del Consejo de Dirección.

REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA: El Sr. Concejal de Festejos, en representación de la Comisión Informativa de Festejos del Ayuntamiento, con la cual se reunirá tras cada reunión del Consejo de Dirección para dar cuenta.

SECRETARIO: Será elegido por el Presidente del Consejo de Dirección.

INTERVENTOR: El del Ayuntamiento de Santoña o funcionario en quien delegue.

TESORERO: Lo será el Tesorero del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE MURGAS: Será elegido por los representantes de los grupos de murgas.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARNAVAL: Será elegido por los grupos de carnaval o cualquier agrupación profesional radicada en Santoña.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA: Será elegido por los miembros de que compongan la Comisión de Cultura.

Art. 12.- CONDICION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCION.

Tanto el Vicepresidente 2º como el Secretario que son nombrados por el Presidente, no podrán formar parte de la misma Sociedad, Grupo Carnavalesco o Murga que éste, ni de cualquier clase agrupación que pudiera formarse en un futuro, ni ellos entre sí.

Si esto se produjera con posterioridad al nombramiento, será obligatorio presentar la dimisión de inmediato al Presidente por incompatibilidad y este procederá a una nueva designación.

Art. 13.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE-GERENTE.-

A propuesta del Consejo General de Administración, lo nombrará el Alcalde. Dicha propuesta deberá venir previamente amparada por votación de todos los estamentos representados en el Consejo de Dirección, el cual la elevará al Consejo General de Administración. Tendrá una duración de tres años y podrá ser reelegido por periodos de igual duración.

Si la propuesta del Consejo de Dirección, de forma motivada, no es aceptada por el Alcalde se votará de nuevo en el Consejo de dirección para realizar otra propuesta.

Art. 14.- REGIMEN DE SESIONES.

Las juntas del Consejo de Dirección, se celebrarán con una periodicidad mínima mensual o antes si así lo dispone el Presidente o la mitad más uno de sus miembros o la mitad más uno de alguna Comisión.

Art. 15.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE DIRECCION.

Serán competencias del Consejo de Dirección:

- a) Preparación y desarrollo de los planes y programas del Consejo de Dirección.
- b) Informe sobre presupuestos, cuenta se inventarios, para presentarlos al Consejo General y posteriormente al órgano competente del Ayuntamiento de Santoña.
- c) Desarrollo del presupuesto. A tal fin, cuando sea menester realizar un gasto, adquisición de bienes o servicios, contratación de personal, etc; el Consejo de Dirección a través de su Presidente-Gerente formulará propuesta escrita y documentada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la realización del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de Intervención y, en su caso, de Secretaría.

- d) Convocar elecciones para el nombramiento del Presidente del Consejo de Dirección.
- e) Informe de cuentas y facturas. Se velará especialmente en que todos los ingresos que pueda tener el órgano Especial de Gestión Carnaval de Santoña, cualquiera que sea su naturaleza, se ingresen en la cuenta bancaria que se determine por el Sr. Alcalde y Sr. Tesorero del Ayuntamiento, a nombre del Ayuntamiento de Santoña, estando prohibida la apertura de cuentas paralelas o fondos a disposición y control de personas que no estén directa y expresamente controladas por la Tesorería del Ayuntamiento de Santoña (principio de Caja Única).
- f) Custodiar e interpretar los reglamentos de las distintas Comisiones.
- g) Modificar los reglamentos de las distintas Comisiones en colaboración con estas.

Art. 16.- ADOCIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.
Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo necesario en primera convocatoria que concurren la mayoría de los representantes en la misma. En segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia del Presidente, Secretario y dos miembros.

Art. 17.- LAS COMISIONES.
El Consejo de Dirección, podrá establecer las Comisiones que considere necesarias, no sólo las que ya están reguladas en los presentes Estatutos, sino otras nuevas que pudieran crearse en un futuro, así como, Comisiones de Trabajo para el mejor desarrollo de los programas.

El Consejo de Dirección podrá nombrar jefe de una Comisión de Trabajo a cualquier persona con conocimientos o un técnico en la materia que pudiera ser contratado al efecto por el Ayuntamiento.

Cada Comisión será la competente para reglamentar su funcionamiento y el de la actividad de que es competente. Los Reglamentos quedarán en poder del Secretario del Consejo de Dirección por si en cualquier momento fuera necesaria su interpretación ante cualquier reclamación que pueda presentarse al Comité de Disciplina.

Art. 18.- EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y DE CONFLICTOS.
Será competencia del Comité de Disciplina y de Conflictos, intervenir, ya sea a instancia de parte o de oficio en los posibles conflictos o reclamaciones que se generen en el desarrollo del Carnaval, así como en la interpretación de los distintos reglamentos que regulan tanto la actividad diaria de las comisiones del Carnaval de Santoña, como los actos carnavalescos propiamente dichos. Para cumplir esta función, el Consejo de Dirección, facilitará los Estatutos y Reglamentos de todas las Comisiones.

COMPONENTES:
Compondrán el Comité de Disciplina y Conflictos:

- 1) El Presidente del Consejo de Dirección.
- 2) El Secretario de Consejo de Dirección.
- 3) Presidente de la Comisión de Murgas.
- 4) Presidente de la Comisión de Carnaval.
- 5) Presidente de la Comisión de Cultura.

Para la intervención del Comité de Disciplina y Conflictos a instancia de parte, será necesario, presentar reclamación por escrito en el plazo de 48 horas contadas desde el momento en que sea conocida la irregularidad, transgresión de reglamento o comportamiento inadecuado hacia otro grupo, jurado o público en general por cualquier participante en los diferentes acontecimientos del Carnaval, así como de las distintas reuniones que se mantengan durante el año, o que se produzcan en el diario acontecer y en el desarrollo de la normal actividad de la Asociación del Carnaval de Santoña.

CAPITULO III.- CARGOS DEL ORGANO ESPECIAL DE GESTION DEL CARNAVAL DE SANTOÑA.

Art. 19.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL ORGANO ESPECIAL DE GESTION DEL CARNAVAL DE SANTOÑA.
Corresponde al Presidente:

- a) La representación legal de la Asociación ante toda clase de Autoridades y Organismos, pudiendo delegar en el Vicepresidente.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del órgano Especial de Gestión del carnaval de Santoña, excepto las judiciales que corresponderán al órgano competente del Ayuntamiento.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo General.

Art. 20.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE 19.

- a) Representar al Excmo. Ayuntamiento en las reuniones del Consejo de Dirección.

b) Sustituir al Presidente de la Asociación del Carnaval de Santoña en su ausencia o enfermedad.

c) Realizar las gestiones acordadas por los órganos de la Asociación para el desarrollo de todas las actividades.

d) Otras que le sean encomendadas.
Art. 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

- a) Ejercer las funciones propias de Secretario.
- b) Certificar sobre documentación del órgano de Gestión Especial del Carnaval de Santoña, a excepción de los documentos cuya certificación corresponda a la función de Fe Pública reservada al Secretario General del Ayuntamiento de Santoña.
- c) Levantar acta de las reuniones del Consejo General.

Art. 22.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCION.

En los términos establecidos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCION.

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo de Dirección.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo General en representación del Consejo de Dirección.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
- d) Presentar los proyectos del Consejo de Dirección ante el Consejo General, y formular las propuestas a que se refiere el artículo 15.e) del presente Estatuto.
- e) Coordinar e inspeccionar las distintas Comisiones junto con sus respectivos Presidentes.
- f) Asumir la dirección del personal que integre la plantilla del órgano Especial de Gestión.
- g) Proponer los presupuestos de cada ejercicio al Consejo General, para su posterior inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santoña.

Art. 24.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECCION.

- a) Ejercer las funciones propias de Secretario del Consejo de Dirección.
- b) Certificar sobre documentación del Consejo de Dirección, con la limitación del artículo 21.b) de los presentes Estatutos.
- c) Custodiar y certificar sobre los distintos Reglamentos que regulan las actividades del carnaval de Santoña.
- d) Levantar Acta de las reuniones del Consejo de Dirección y del Comité de Disciplina y de Conflictos.
- e) Presentar los proyectos al Consejo de Dirección de todas las actividades que son sugeridas por las distintas Comisiones.

Art. 25.- ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES.

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de las distintas Comisiones.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección.

CAPITULO IV.- PERSONAL.

Art. 26.- PERSONAL DE LA ASOCIACION DEL CARNAVAL DE SANTOÑA.
La Asociación del Carnaval de Santoña, dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones, se determinará en las plantillas propuestas por el Consejo General, a propuesta a su vez del Consejo de Dirección y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 27.- PLANTILLA DE PERSONAL.
La plantilla de personal de la Asociación, estará formado por:

- a) Los funcionarios que el Excmo. Ayuntamiento pueda destinar a la Asociación, bien permanente o con carácter temporal.
- b) El personal laboral contratado por el Ayuntamiento y que se destine al Órgano Especial de Gestión.

Art. 28.- FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Quando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio del Organó Especial de Gestión, percibirá las retribuciones que tenga asignadas en el Presupuesto General.

Art. 29.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

El personal laboral temporal que se asigne al Organó Especial de Gestión del carnaval de Santoña, será seleccionado y contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Santoña de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CAPITULO V.- REGIMEN ECONOMICO.**Art. 30.- RECURSOS ECONOMICOS.**

La Asociación del carnaval de Santoña, tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal o lo que del presupuesto de festejos se dedique a este fin, que deberá ser conocido con anterioridad suficiente para programar los actos del carnaval.

b) Las subvenciones que pueda obtener de las Instituciones Públicas, que se incorporarán al Presupuesto General del Ayuntamiento.

c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas públicas o jurídicas, que se incorporarán al Presupuesto General del Ayuntamiento.

d) Los donativos y legados que se otorguen en su favor, que se incorporarán al Presupuesto General del Ayuntamiento.

Art. 31.- ADMINISTRACION DEL ORGANÓ ESPECIAL DE GESTION DEL CARNAVAL DE SANTOÑA.

El Organó Especial del Carnaval elaborará anualmente el correspondiente anteproyecto de ingresos y gastos que habrá de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento conjuntamente e integrado en el Presupuesto General del mismo. La contabilidad de la Asociación será llevada por la persona que designe el Ayuntamiento a tal fin.

La gestión y el desarrollo del Presupuesto se reflejará en los libros y cuentas reglamentarias de contabilidad.

Toda su actividad económica-financiera será intervenida por el Interventor General del Ayuntamiento de Santoña, y todos sus fondos permacerán bajo el control del Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Santoña.

Art. 32.- NATURALEZA DE LOS GASTOS.

Los gastos serán motivados por la actividad y fines del Organó Especial cualquiera que sea su naturaleza, siempre que refiera a los empleados en actividades enumeradas para el cumplimiento de sus fines.

Art. 33.- INGRESOS.

Los ingresos se hallarán constituidos por:

a) Las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento.

b) Las subvenciones y donativos de cualquier otra entidad pública, privada o de particulares.

c) Los procedentes de préstamos o anticipos de organizaciones o entidades de crédito oficial o particular debidamente aprobados por el Ayuntamiento.

d) Cualesquiera que pueda obtener el Organó Especial de Gestión.

CAPITULO VI.- CAUSAS DE DISOLUCION.

El Organó Especial de Gestión del carnaval de Santoña, solo podrá ser disuelto por el Pleno del Ayuntamiento, o por acuerdo del Consejo General, por los siguientes motivos:

a) Por el incumplimiento de los fines para los que se crea.

b) A propuesta del Consejo de Dirección, por decisión de las distintas Comisiones.

c) A propuesta del Consejo de Dirección por falta de representación de las Asociaciones, Peñas, Grupos de carnaval y Grupos de Murgas, en las distintas comisiones.

Art. 35.- LIQUIDACION.

Al disolverse el Organó Especial de Gestión del carnaval de Santoña, los bienes adscritos a la misma, pasarán a la plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento que asumirá el control directo y disponibilidad de todos ellos.

CAPITULO VII.- MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.**Art. 36.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.**

La modificación de los presentes Estatutos, tendrá que ser propuesta por unanimidad del Consejo General a propuesta del Consejo de Dirección quien lo habrá aprobado por mayoría con carácter previo, sin perjuicio de las competencias propias del Pleno del Ayuntamiento de Santoña.

CAPITULO VIII.- PREMIOS Y DISTINCIONES.

Art. 37.- El Organó Especial de Gestión del carnaval de Santoña, podrá otorgar y convocar premios, sobre trabajos del carnaval, ya sean escritos, fotografiados, audiovisuales, carteles, etc., con las bases que en cada momento se determinen.

Podrá igualmente crear y otorgar distinciones como reconocimiento a la entrega y dedicación al carnaval de Santoña a todas aquellas personas o entidades públicas o privadas, en la forma que reglamentariamente se determine.

DISPOSICION ADICIONAL.

En el supuesto de constitución de nuevas Asociaciones, Peñas, Grupos de carnaval o Murgas, éstas se integrarán en el Organó Especial de Gestión por medio de las distintas Comisiones.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la primera propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo de Dirección y previa aprobación de los presentes Estatutos, se convocará a las Asociaciones, Peñas, Grupos de carnaval y murgas, para que en un plazo no superior a dos meses desde la convocatoria designen un representante de cada uno de ellos, que quedarán adscritos a las distintas Comisiones, efectuándose la votación entre ellos para designar la propuesta de nombramiento a realizar en los términos del art. 13 de los presentes Estatutos del Primer Presidente-Gerente de Dirección del Organó Especial Carnaval de Santoña.



94/127464

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 485/93*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 485/93, a instancia de «Banco Exterior de España», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra doña Beña López de Arroyabe y don Francisco Antonio Docal Nates, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Elemento número 5. Vivienda letra C, que forma parte del edificio sito en Laredo, en la zona del Ensanche de los Terreros, lugar de El Salvé, con acceso esta vivienda por la avenida de la Victoria, al Sur. Es la tercera, contando de Oeste a Este y se desarrolla en tres zonas superpuestas, comunicadas entre sí por medio

de una escalera interior: Una zona situada en la planta baja, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo y terraza; otra zona situada en la planta primera, que se compone de vestíbulo, dos baños y tres dormitorios, y otra última zona ubicada bajo cubierta, formada por un pequeño espaciado agaterado, sin distribuir, con una terraza-tendedero. Ocupan los tres niveles en conjunto 100 metros 31 decímetros cuadrados de superficie útil. Corresponde a esta vivienda, como anejo, la zona ajardinada que se extiende a su frente o Sur, dotada de unos escalones que llegan hasta la avenida de la Victoria, y la zona ajardinada situada a su espalda o Norte. Linda la vivienda con sus terrenos anejos: Norte, residencia «Los Robles», de «Inmobiliaria Salvé, S. A.»; Sur, avenida de la Victoria; Este, vivienda número 6, letra D, con sus zonas ajardinadas anejas, y Oeste, vivienda número 4, letra B, con zonas ajardinadas anejas. Corresponde a esta vivienda, asimismo, como anejo, el garaje 5, situado prácticamente debajo de aquélla, con el que, además, se comunica mediante una escalera interior, en la planta de sótano del mismo edificio. Es el cuarto contando de Oeste a Este; ocupa 43,46 metros cuadrados de superficie aproximada, y linda: Norte, pista interior; Sur, zona ajardinada aneja a esta vivienda, bajo su rasante; Este, garaje 6 anejo de la vivienda número 6, y Oeste, garaje 4, anejo de la vivienda número 4. Inscrita al tomo 533, libro 259, folio 91, finca número 25.940 e inscripción 1.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 8 de febrero de 1995, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 21.200.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya», 3842-18-485/93, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de marzo de 1995, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración; celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de abril de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo. Caso de ser festivo alguno de los días señalados para las subastas, se celebrará al día siguiente hábil.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 26 de septiembre de 1994.—El juez (ilegible).

94/118941

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 526/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1994.

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por el procurador señor Bajo Fuente, contra don Victoriano Fernández Alonso y doña Elena Arce González, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Victoriano Fernández Alonso y doña Elena Arce González y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Herrero, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 506.144 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 28 de septiembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

94/120850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 38/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 38/92, se siguen autos de juicio verbal a instancias de don Ángel Saiz Saiz, representado por la procuradora señora Mier, contra don Ángel Zubelzu Ruiz y otro, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha

acordado citar al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre, a las diez horas, a fin de proceder a la práctica del juicio verbal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación en forma al demandado don Ángel Zubelzu Ruiz, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

94/131096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 185/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 185/94, seguidos por robo y por resolución de fecha 18 de octubre de 1994, se ha acordado citar a don Abdelah Malik Kamel, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 20 de diciembre, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Abdelah Malik Kamel, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/130670

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 192/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 192/94, seguidos por coacciones y por resolución de fecha 18 de octubre de 1994, se ha acordado citar a don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

M.E.C.D. 2016

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/130666

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 665/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 665/93, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Promociones Pérez Galdós, Sociedad Anónima» y don Felipe Alonso Setién, en reclamación de 3.838.635 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Promociones Pérez Galdós, S. A.» y don Felipe Alonso Setién, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha practicado el embargo son los siguientes:

—Propiedad de don Felipe Alonso Setién:

Vehículos que figuren a nombre del demandado.

Saldos acreedores, cuentas corrientes, libretas de ahorros y depósitos a plazo en la sucursal de Caja Cantabria número 2, en la calle Castilla, número 19.

—Propiedad de «Promociones Pérez Galdós, Sociedad Anónima»:

Urbana. Terreno en Boo, San José, de 156 áreas 28 centiáreas, sobre el que hay construidos treinta chalés.

Inscripción: Al libro 299, folio 205 del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Santander.

Santander a 4 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/115873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 442/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 442/94, promovido por don Juan Ramón Ruisoto Gaño, contra don Javier Parra Martín-Riva, don Fernando Parra Vázquez y la compañía de seguros «Zu-

rich», en reclamación de 67.162 pesetas, he acordado por acta de fecha 10 de octubre del presente año, citar a los demandados don Javier Parra Martín-Riva y don Fernando Parra Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el próximo día 27 de diciembre, a las diez horas, comparezcan a la celebración del juicio verbal de referencia en calidad de demandados, previéndoles que deberán de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander a 17 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/130029

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 209/93

En virtud de lo acordado por la jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 209/93, seguidos a instancia de «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra propietarios desconocidos del buque «Three Sisters» y contra la compañía «Seagull Shipping NV», en ignorado paradero, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo, en Santander a 29 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/118829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 27/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de diciembre de 1993.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 27/93, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don José Miguel Saiz Rincón, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A.», asistida del letrado señor Paraja de la Riera, contra don José Miguel Saiz Rincón, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado don José Miguel Saiz Rincón a abonar a la demandante la suma de 67.328 pesetas, más los intereses moratorios correspondientes, todo ello con imposición en costas al demandado. Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 5 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/117638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 329/94

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, en autos de juicio ejecutivo número 329/94, seguidos a instancia de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Bajo, contra «Oficina Técnica de Contabilidad y Tributación, S. A.» y contra don Jesús Alberto Laiz Sánchez, en reclamación de 1.386.758 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en resolución del día de la fecha, proceder al embargo sin hacer el previo requerimiento de pago por hallarse los demandados en paradero desconocido del siguiente bien:

—Urbana. Número 37. Piso décimo izquierda, subiendo por la escalera de la derecha, tipo B, señalado en la escalera con la letra B, existente en la décima planta alta de la casa sita en esta ciudad, en el sector B del polígono de Cazoña, sobre la parcela B-17. Consta de hall, cocina office, baño, aseo, cuatro dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Le corresponde como anejo la plaza de garaje número 11 y el trastero número 43.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander al libro 257, folio 202, finca 22.667.

Igualmente se cita de remate por medio del presente edicto a los demandados a fin de que si a bien lo tienen, en el término de nueve días se personen por medio de procurador en las actuaciones y se opongan a la ejecución, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos anejos quedan en la Secretaría del Juzgado.

Igualmente por medio del presente edicto se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, doña Margarita González García, a los efectos del artículo 144 del R. H.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente edicto, en Santander a 20 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/120852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Citación de remate

Expediente número 193 bis/94

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 193 bis/94, seguidos a instancia de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Bajo, contra la entidad «Transriomar, S. L.», en reclamación de 1.891.890 pesetas de principal, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia del día de la fecha, por ignorarse el paradero de la entidad demandada, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Semi-remolques, matrículas: SG-00025-R, SG-00112-R, BI-00397-R, S-00744-R, SG-00039-R, M-13936-R, M-17938-R, M-07669-R, SG-00075-R y S-00836-R.

—Tractores matrículas: S-0077-U, SG-4300-B y M-3121-IX.

—Tractocamión matrícula S-4529-X.

—Camión matrícula SG-9248-B.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L. E. C., concediéndose a la mencionada demandada «Transriomar, S. L.» el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Santander a 16 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/120851

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 144/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Que el 1 de marzo de 1994 el señor magistrado dictó sentencia cuyo encabezamiento era el siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio de menor cuantía número 144/93, seguidos a instancias de «Disprecan, S. L.», representada por el procurador señor Ruiz Canales, asistida del letrado señor Argüello Fernández, frente a «Información de Cantabria, S. A.», no comparecida en esta instancia, siendo su fallo del siguiente tenor: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz

Canales, en nombre y representación de «Discrepan, Sociedad Limitada», frente a «Información de Cantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.868.090 pesetas, intereses legales y costas.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, libro el presente edicto, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/117633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 394/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 394/93, seguido a instancia de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, asistido del letrado señor Pereda, contra don Daniel Pereda Espona y doña María del Pilar Collados Acto, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», contra don Daniel Pereda Espona y doña María del Pilar Collado Acto, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 237.408 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Daniel Pereda Espona y doña María del Pilar Collado Acto, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/118839

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 141/94

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 141/94, seguido por daños, a denuncia de don Francisco Javier Muñoz Gurría, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de diciembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, a las nueve treinta horas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Pedro Martínez Pérez y don Antonio Ruiz Pérez, ambos en paradero desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de octubre de 1994.— El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

94/129891

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 337/94

En virtud de lo acordado por la señora jueza sustituta de primera instancia número nueve de Santander, en providencia de 9 de septiembre de 1994, dictada en expediente de dominio número 337/94, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Ruiz Canales, actuando en nombre y representación de don Tomás, doña Josefa, don Valentín, don Eulogio, doña Ángeles, don Manuel y doña Teresa Montes Pérez, para hacer contar en el correspondiente Registro de la Propiedad la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

a) La mitad de una casa y de su posesión contigua, radicante en el pueblo de Cueto, de este término municipal, barrio de Arriba, señalada con el número 41 de población, y consta de planta baja y piso, mide toda 10 metros 14 centímetros de frente por 11 metros 50 centímetros, casa y posesión con la otra mitad que corresponde a doña Antonia Alonso. La posesión que es tierra labrada, mide en junto 3 áreas 72 centiáreas, lindando todo: Este, con casa y hacienda de herederos de don Joaquín Sarasola; Norte, con carretera pública; Sur, con finca de don Pascual Camus, y Oeste, con más de don Pedro Amo y don Eustaquio Achurra.

b) Rústica: Una tierra a prado de 5 carros 30 pies cuadrados, igual a 8 áreas 54 centiáreas, en el sitio de Dehesa, en Cueto, término municipal de Santander, que linda: Este, con más de don José Toca; Oeste, herederos de don Agustín González; Sur, don Manuel Toca Lastra, y Norte, don Francisco Camus.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Santander a 9 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/117628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 398/94

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario del artículo 41, número 398/94, a instancia de don Antonio Maza López, representado por la procuradora señora López Neira, contra don Federico Merino, don José Antonio Tudela de Pablo, don Juan Rodríguez Iglesias, vecinos de las casas números 17 y 18 de la calle Gregorio Cuesta de esta ciudad, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran invocar algún interés o derecho, se emplaza por término de seis días para que se personen en autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se acordarán las medidas necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito en el Registro, tratándose de los locales de la casa sita en la calle Gregorio Cuesta, números 16, 17 y 18 de Santander.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran invocar algún interés o derecho, expido el presente, en Santander a 21 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/118490

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958